

00001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑIA DE "TRANSPORTES
MIGVAL S.A."

CUANTIA: USD \$. 1.000,00

OTORGA: SR. WILMER EDUARDO
VALENCIA PABON Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 2.751

Di cuatro copias.-



GB/

En la ciudad de Ibarra, hoy día Viernes, uno de Septiembre del año dos mil seis, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen los señores: WILMER EDUARDO VALENCIA PABON, casado; MIGUEL EDUARDO VALENCIA QUINGLA, casado; JUAN ELIAS VALENCIA QUINGLA, viudo; LUIS FERNANDO VALENCIA REINA, casado; y, RAMIRO PATRICIO VALENCIA REINA, casado; todos son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: 1.-Valencia Pabon Wilmer Eduardo, casado; 2.- Valencia Quingla Miguel Eduardo, casado; 3.- Valencia Quingla Juan Elias, viudo; 4.-

Valencia Reina Luis Fernando, casado; 5.- Valencia Reina Ramiro Patricio, casado. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE “TRANSPORTES MIGVAL S. A.”, Y ESTATUTOS SOCIALES.**- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La compañía se denominará “TRANSPORTES MIGVAL S. A.”, La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte carga pesada dentro y fuera del País esto ultimo con sujeción a decisiones emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN y demás normas resolutivas emitidas por los organismos competentes de tránsito y transporte; Además la compañía podrá realizar la compra, venta, provisión de toda clase de material pétreo para la construcción e industria, el desbanque, desalojo, afirmado, lastrado de toda clase de materiales; La Construcción de caminos, pistas, autopistas, viaductos, acueductos, puentes, urbanizaciones, lotizaciones, campamentos y toda clase de obras civiles; La instalación y administración de gasolineras,

talleres de mecánicas automotrices y autoservicios para toda clase de vehículos. Para la ejecución del transporte de carga pesada podrá realizar la importación, comercialización, distribución y administración por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de camiones, volquetes, tracto camiones, tanques, cisternas, winchas, carros recolectores de desechos, contenedores, furgones, termo refrigerantes, grúas, cargadoras, retroescavadoras, bulldozer, plataformas, camas baja, tolva y demás equipos, accesorios y complementos que se utilizan en el transporte de carga pesada y extrapesada. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas de sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares americanos cada una numeradas del cero uno al cincuenta inclusive, serie "A". - **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La



Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO:**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente, Gerente General Y Gerente de Operaciones.

Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda



acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroge o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el

Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k.- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; l).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, quienes deberán accionistas de la empresa, durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. La convocatoria se efectuará mediante nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quorum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta a la siguiente reunión.



proxima sesión . No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción . En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.-

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de directorio; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; e) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; f) Designar Gerente General y Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su remuneración; g) Dictar los reglamentos internos de la compañía; h) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; i) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; j) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,

ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE DE OPERACIONES.**- Para ser Gerente de Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.**- Son deberes, obligaciones y atribuciones, las que le otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directorio; b) Reemplazar al Presidente en caso de Ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones; c) Coordinar con el Gerente General, la organización, administración de personal y sugerir los cambios y modificaciones; d) Sugerir la adquisición de bienes y equipos que se requieran para el desenvolvimiento de la empresa, previo el informe correspondiente; e) Las demás establecidas en la Ley y los



presentes Estatutos y las que le designen la Junta General o Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán un Comisario principal y uno suplente para un período de UN año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR 12 MESES	NRO. DE ACCIONES
Valencia Pabón Wilmer Eduardo	\$ 200	\$ 50	\$ 150	4
Valencia Quingla Miguel Eduardo	\$ 500	\$ 125	\$ 375	10

Valencia Quingla Juan Elías	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
Valencia Reina Luis Fernando	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
Valencia Reina Ramiro Patricio	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
TOTAL	\$ 1.000	\$ 250	\$ 750	20

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Los accionistas facultan al señor Doctor William Méndez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la sociedad.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS**.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Juan Elías Valencia Quingla, como Gerente General al señor Miguel Eduardo Valencia Quingla y como Gerente de Operaciones al señor Wilmer Eduardo Valencia Pabon.- **SEXTA.- DISPOSICION GENERAL**.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren los Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito; c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizara la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Firmado) Doctor William Mendez Valencia. Abogado. Matrícula número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.” Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este



instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en .
todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el
Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



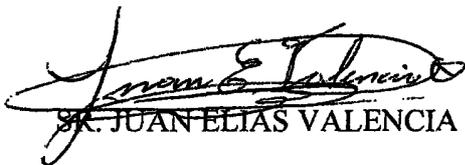
SR. WILMER EDUARDO VALENCIA PABON

C.C. 100228014-5



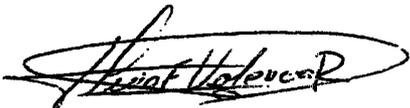
SR. MIGUEL EDUARDO VALENCIA QUINGLA

C.C. 100079491-5



SR. JUAN ELÍAS VALENCIA QUINGLA

C.C. 100035553-5



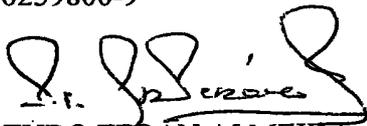
SR. LUIS FERNANDO VALENCIA REINA

C.C. 100128349-6



SR. RAMIRO PATRICIO VALENCIA REINA

C.C. 100259800-9



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099853
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2006 10:06:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES MIGVAL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/09/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCION No. 016-CJ-10-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES.

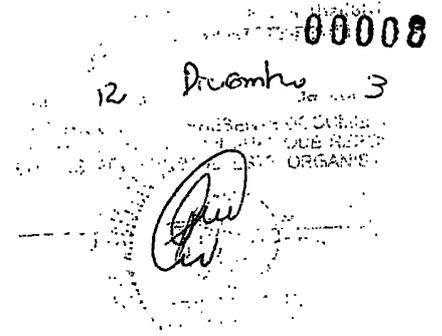
CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE MIGVAL S.A.**" con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 100-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Agosto 21 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad N° 754-DA-CPTI, de fecha 20 de Agosto del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE MIGVAL S.A.**" con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. VALENCIA PABÓN WILMER EDUARDO
 2. VALENCIA QUINGLA MIGUEL EDUARDO
 3. VALENCIA QUINGLA JUAN ELIAS



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



4. VALENCIA REINA LUIS FERNANDO
5. VALENCIA REINA RAMIRO PATRICIO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 754-DA-CPTI, de fecha 20 de Agosto del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE MIGVAL S.A."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE MIGVAL S.A."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

SAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvaja
SECRETARIA GENERAL-ADHOC



Pcv.

12 Diciembre 2003



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ibarra ,28 de agosto de 2006

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No 89612376, el (la) Sr **TRANSPORTES MIGVAL S.A.** Consignò en este Banco un depòsito de **\$250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)** Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **TRANSPORTES MIGVAL S.A.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** .Dicho depòsito se efectuò a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1.- VALENCIA PAVÓN WILMER EDUARDO	50.00
2.- VALENCIA QUINGLA MIGUEL EDUARDO	125.00
3.- VALENCIA QUINGLA JUAN ELIAS	25.00
4.- VALENCIA REINA LUIS FERNANDO	25.00
5.- VALENCIA REINA RAMIRO PATRICIO	25.00
TOTAL	250.00



Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
SUC. IBARRA

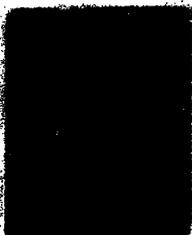


Gloria Santacruz Teràn
SERIE DE DEPÓSITO
300909504

Sra. Gloria Santacruz Teràn


 CIUDADANIA: 100228014-5
 VALENCIA PABON WILMER EDUARDO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 27 OCTUBRE 1980
 009- 0910 02215 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1980

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** 1934904242
 CASADO MARCELA VERONICA MONTEDEOCA S
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MTSUEL EDUARDO VALENCIA
 MARTHA DOLORES PABON
 IBARRA 27 OCTUBRE
 25/05/2018

0204504



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2008




221-0016 1002280145
 NÚMERO CÉDULA
 VALENCIA PABON WILMER EDUARDO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO 2008

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 100228014-5
 VALENCIA PABON WILMER EDUARDO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 27 OCTUBRE 1980
 003 0310 02219 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1980




ECUATORIANA***** V3343V4242

CASADO MARCELA VERONICA MONTESDEOCA R
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MIGUEL EDUARDO VALENCIA PROF. OCUP
 MARTHA DOLORES PABON
 IBARRA 25/05/2006
 25/05/2018
 REN 0204504




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 COMPROBANTE MILITAR DE NO FAVORECIDO

Cen-Mov.: IMBABURA
 C.C. Ident. Mil.: 8010102486
 C.C. Ciudadana: 1002280145
 Ape.: VALENCIA PABON
 Nca.: WILMER EDUARDO



Signature
 EL JEFE DEL C.M.
 Tem. Ramón Correa

COMPROBANTE FAVORECIDO
 Fecha de expedición: 27-OCT-1980
 Tipo de expedición: A RH POSITIVO
 Fecha de expedición: 09-ABR-1999

CAJETA A LOS 55 AÑOS DE EDAD.
 EN CASO DE SER CONVOCADO, PRESENTARSE
 EN EL C.M. MAS CERCANO A SU DOMICILIO
 DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA CED. MILITAR
 Valor #: 240,800 85345



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0014 NUMERO 1002280145 CEDULA
 VALENCIA PABON WILMER EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES
 IMBABURA, IBARRA
 PROVINCIAS CANTON
 CARANQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







CIUDADANIA 100035553-5
 VALENCIA QUINGLA JUAN ELIAS
 IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
 19 JULIO 1936
 002 2 0520 01000 X
 IMBABURA/IBARRA
 TABRANIO 1909

Juan Valencia Quingla



ECUATORIANA*****

7234474242

YUDDO
 PRIMARIA BLANCA MARGARITA REINA
 JULIO ANSELMO VALENCIA
 MARIA EUDOCIA QUINGLA
 IBARRA 10/04/2002

05/04/2014

REN 0000708
 IMP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85 - 0014
 NUMERO

1000355535
 CEDULA

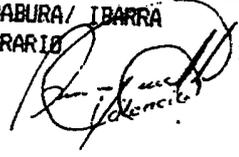
VALENCIA QUINGLA JUAN ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES

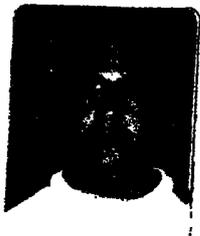
IMBABURA
 PROVINCIA
 CARANQUI
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



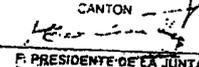

 CIUDADANIA 100259800-9
 VALENCIA REINA RAMIRO PATRICIO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 24 ABRIL 1977
 003- 0243 00843 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1977




ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ANGELICA MARIA IMBACUAN CUARAI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN ELIAS VALENCIA
 BLANCA MARGARITA REINA
 IBARRA 21/01/2004
 21/01/2016

0094693




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 88-0014 1002598009
 NUMERO CEDULA
 VALENCIA REINA RAMIRO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 IMBABURA
 PROVINCIA
 CARANQUI
 PARROQUIA
 IBARRA
 CANTON

 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, al primer día del mes
 de Septiembre del año dos mil seis.


 DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA

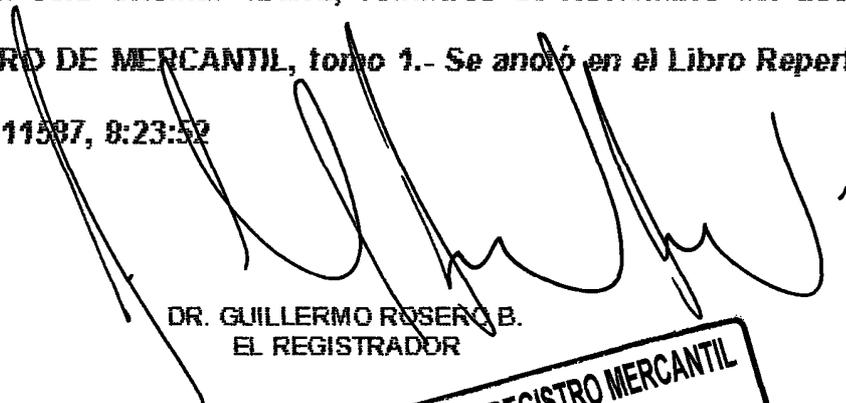


NOTARIA QUINTA
 DEL CANTÓN IBARRA
 DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO

Handwritten mark

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

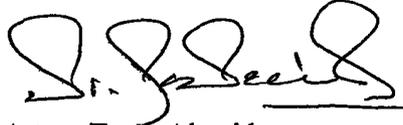
. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 334 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 07.Q.IJ.004209 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintidós de Octubre del año dos mil siete; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintitrés de Noviembre del dos mil siete.- **REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 11587, 8:23:52**


DR. GUILLERMO ROSEÑO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 07.Q.IJ.004209 de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se ordena, se tome nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES MIGVAL S.A., al margen de la escritura según la cual se efectuó dicha Constitución, con fecha uno de Septiembre del año dos mil seis, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a ocho de Noviembre del año dos mil siete. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015950

Quito,

03 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES MIGVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA